



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

EXPTE. 2005/1/845

Montevideo, 20 de junio de 2005.

RESOLUCIÓN 211 ACTA 020

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Raúl Aníbal Ratto por la suma de \$ 21.623 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos veintitrés con 00/100) con esta Unida Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde al incumplimiento del Convenio N° 28/2004 (cuotas 6 a 36) y a utilización de frecuencias del periodo octubre 2004 – abril 2005, incluidas multas y recargos al 13 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas

ATENTO: A lo precedentemente Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Intímese al Sr. Raúl Aníbal Ratto, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 21.623 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos veintitrés con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de a la revocación de la autorización oportunamente otorgada, al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pasea Frecuencias Radioeléctricas a los efectos de revocar la autorización oportunamente otorgada. Cumplido pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

